

LA LEY

[Conocernos](#)
[Catálogo](#)
[Comprar](#)
[Formación](#)
[Publicaciones](#)
[Bases de datos](#)
[Ayudas](#)

---

MONOGRAFICOS

jurídico



Números anteriores

---

ENLACES

[Sitios de interés](#)  
[Periódicos Nacionales](#)  
[Periódicos Internacionales](#)

---

UTILIDADES

 [Imprimir](#)

 [Enviar](#)

 [Estadísticas de la noticia](#)

 [Recomendar esta noticia](#)

---

INFORMACION EDITORIAL

Diario de Noticias

## La ACAM considera que el uso del arbitraje reduciría en un 50 por ciento el atasco de los juzgados

[13/05/04]

[VOLVER A TITULARES](#)

---

La Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación (ACAM) considera que "el gran atasco de asuntos pendientes" en las jurisdicciones civil y mercantil "se reduciría en un 50 por ciento si se promocionara el arbitraje como método extrajudicial de resolución de conflictos".

En un comunicado, Ignacio de Górgolas, director general de la asociación, señala que "los procesos judiciales, pese a sus avances, son lentos y caros", mientras que los arbitrajes se solventan en un plazo de "entre tres y seis meses".

Como ejemplo, Górgolas expone que "una disputa civil por un impago de 60.000 euros en vía judicial supondría un coste no inferior a los 10.000 euros, y al menos dos años de litigios", mientras que con el arbitraje no pasaría de los tres meses y supondría la mitad del coste para la parte incumplidora.

ACAM recuerda que con la nueva Ley de Arbitraje, en vigor en España desde el pasado 26 de marzo, pueden ser objeto de arbitraje diferentes controversias en el campo civil y mercantil.

En concreto, el arbitraje en el campo civil comprende todas las controversias relacionadas con sociedades civiles, asociaciones, comunidades de bienes; arrendamientos rústicos y urbanos; comunidades de propietarios, multipropiedades, compra-ventas civiles y contratos de construcción de obra y suministro.

En el campo mercantil destacan los litigios relacionados con las compra-ventas; las relaciones marcadas por el comercio exterior; los contratos de transporte, ventas a plazo, leasing, renting y factoring, contratos de agencia, relaciones societarias y asuntos de propiedad industrial e intelectual, entre otros.

Para Górgolas, la forma de acceso al arbitraje "es muy sencilla", ya que basta con que las partes acepten un convenio arbitral, ya sea como cláusula incorporada a un contrato o como contrato independiente, donde quede expuesta su voluntad de someter a arbitraje todas o algunas de las controversias que pudieran surgir, informó Efe.

---

Nuestra redacción espera sus noticias o comentarios en [dnoticias@laley.wke.es](mailto:dnoticias@laley.wke.es)

---

 SUBIR

LA LEY  
C/ Collado Mediano, 9  
28230 Las Rozas-Madrid

---

Centro de Atención al cliente.  
Tel.: 902 42 00 10  
Fax: 902 42 00 12

[clientes@laley.net](mailto:clientes@laley.net)